

DR 29 1272

¿Qué modalidades presenta y cuáles son las consecuencias de que las economías se encuentren integradas? Es decir, que los países, digamos, los agentes decisores ya no sean los nacionales, sino que las decisiones se lleven a cabo en otras instancias supranacionales. Pues si le parece bien, ahora ya podríamos entrar a ver los cuatro problemas macroeconómicos que nos contó al principio. Uno de ellos era el desempleo.

Yo creo que el esquema fundamental para abordar el estudio de estos problemas y esto como orientación práctica para los alumnos es diagnosticar el problema, en primer lugar, y luego, digamos, desentrañar las posibles entresijos o dificultades que encierre el análisis de este problema. Empezando por el desempleo, pues hay que conocer qué se entiende por desempleo. Es decir, qué es el desempleo, cómo se mide.

La medición del desempleo significa que el alumno tiene que conocer la clasificación de la población desde el punto de vista económico, es decir, qué se entiende por población activa, inactiva, desempleada, cómo se calcula la tasa de ocupación, cómo se calcula la tasa de actividad, qué es la tasa natural de desempleo. También hay que descender al análisis de las causas, es decir, qué factores propician la aparición de desempleo. Desde este punto de vista podemos hablar de un desempleo estructural, podemos hablar de un desempleo friccional o podemos hablar de un desempleo cíclico en función de que esta inadecuación entre la oferta y demanda de trabajo tenga su origen en las propias características del proceso productivo o que vaya asociada a las distintas fases por las que atraviesa la economía, según esté en una fase de expansión o de recesión.

También analizar los costes y los efectos fundamentalmente desde el punto de vista económico. Y por último, cuáles son las políticas económicas más adecuadas para combatir este problema. Otro de los grandes problemas macroeconómicos es la inflación, ¿no? Pues sí, y quizás es un problema que socialmente preocupa menos, porque parece que el desempleo es algo que nos toca más próximo, que siempre conocemos a alguien relativamente cerca que está inmerso en esta situación, pero los efectos de la inflación se diluyen entre toda la economía y perjudican a todos, a los que trabajan, a los que no trabajan, a los que reciben pensiones.

En definitiva, digamos que no hay un sujeto pasivo claramente identificado porque somos todos los ciudadanos, pero es un problema cuya gravedad y cuya existencia dificulta el combatir con éxito otros problemas que socialmente a lo mejor son más sentidos como puede ser el desempleo. También en el caso de la inflación, el esquema es un poco similar. Es decir, ¿qué se entiende por inflación? La inflación es el crecimiento generalizado y persistente de los precios y cómo se mide fundamentalmente a través de la tasa de inflación, aunque existen otros indicadores de precios, el deflactor del producto, el índice de precios industriales, el índice de precios al por mayor.

Profundizar también en las causas. Esto nos va a permitir clasificar los distintos tipos de inflación, si se trata de una inflación de costes, es decir, de una inflación que tiene su origen en la elevación de los precios de los factores productivos o si se trata de una inflación de demanda, aquella que procede de una inadecuación de la demanda a la oferta cuando la demanda, la cantidad demandada excede a la cantidad ofrecida y por lo tanto sabemos que el mecanismo de ajuste va a ser la subida de los precios. Y también si existe alguna relación entre una y otra de tal forma que se puedan retroalimentar.

Los costes de la inflación, es decir, qué incidencia, qué repercusiones tiene sobre especialmente la asignación de recursos y la distribución de la renta. Y por último, cuáles son las políticas antiinflacionistas que con mayor frecuencia son utilizadas en los países de nuestro entorno, en el nuestro y en los de nuestro entorno económico más próximo. ¿Qué otros elementos hay que analizar también para conocer el problema de los desequilibrios en la balanza de pagos? Bueno, pues fundamentalmente ya se ha visto, lo he comentado con anterioridad, cómo funciona y cómo se organiza una balanza de pagos.

Conocido el funcionamiento de la balanza de pagos, lo inmediato es averiguar los saldos en los que se articula la misma balanza de pago, las distintas cuentas en las que se divide esta. Y estos saldos pueden ser superavitarios o deficitarios. Evidentemente, tanto unos como otros ponen de manifiesto que existe un desequilibrio exterior, es decir, que o bien las importaciones son mayores que las exportaciones, o bien estas últimas sobrepasan a las importaciones.

Por lo tanto, hay que también descender al análisis de las causas y de los efectos de estos desequilibrios. Evidentemente, no tiene la misma significación y la misma importancia desde el punto de vista económico que esos desequilibrios se produzcan en la balanza comercial o que esos desequilibrios se produzcan en la balanza por cuenta corriente. Y por último, también analizar las políticas que se pueden utilizar desde el punto de vista económico, macroeconómico, para combatir esos desequilibrios, puesto que ni siquiera el caso del superávit, que podría parecer que es bueno tener un superávit, pues es un fenómeno que pueda sostenerse a largo plazo porque tenemos que pensar que si nosotros presentamos superávit, los países con los que mantenemos intercambios comerciales presentarán un correspondiente déficit y esto dificulta y obstaculiza los intercambios a nivel internacional.

Evidentemente, las políticas que se puedan emplear para combatir estos desequilibrios temporales de la balanza de pagos van a estar muy relacionados con el sistema de tipos de cambios que se esté utilizando. Y desde este punto de vista se estudiará la diferencia, por ejemplo, entre una depreciación y una devaluación o entre una revaluación y una apreciación. Esto es un poco lo más importante en la balanza de pagos, aunque luego hay otros aspectos que también se estudian relacionados con el comercio internacional, como puede ser la pugna doctrinal que existe entre los defensores del libre cambio y del proteccionismo, las ventajas y los inconvenientes derivados de cada una de estas posturas y los distintos instrumentos proteccionistas que se utilizan desde la arancel hasta otras prácticas mucho más, digamos, civiles para controlar los intercambios o para interrumpir o dificultar estos intercambios

internacionales.

El último de los problemas macroeconómicos que no se numeró era el de crecimiento económico. No sé si porque está en el último lugar es el que tiene menos importancia. Bueno, yo creo que tradicionalmente su encuadre en los libros de macroeconomía suele ser casi al final, porque es un problema que, al menos en las economías que tenemos cierto grado de desarrollo, lo vemos como algo más distanciado.

Este problema preocupa mucho más evidentemente a los países menos desarrollados que a nosotros. Lo importante del crecimiento es darse cuenta de que a medida que las economías van alcanzando un grado determinado de desarrollo, se erige en un problema también importante desde el punto de vista macroeconómico. No solamente porque crecer no es suficiente, hay que crecer adecuadamente, lo cual significa que hay que tener clara la distinción entre lo que se entiende por crecimiento y por desarrollo, es decir, entre los aspectos estrictamente cuantitativos que incorpora el crecimiento y aquellos otros aspectos más cualitativos que están implícitos en la idea de desarrollo económico, especialmente de lo que se entiende por desarrollo sostenible, es decir, no hipotecar con nuestro crecimiento presente el potencial crecimiento y desarrollo de las generaciones futuras.

También en este caso, el tema, su estudio pasaría por analizar el concepto y las distinciones conceptuales entre unos términos y otros que normalmente en el lenguaje coloquial e incluso en algunos libros económicos se utilizan con carácter indistinto, crecimiento y desarrollo, como he comentado antes, no es exactamente lo mismo crecer que desarrollarse. Analizar también cómo se puede medir el crecimiento de las economías, cuáles son los indicadores más adecuados, qué imperfecciones presentan, ver los factores condicionantes del crecimiento y también los beneficios y los costes, porque como suele ser frecuente, todos estos fenómenos no son intrínsecamente malos o intrínsecamente buenos, sino que tienen una serie de ventajas y otra serie de inconvenientes. Lo que hay que procurar, en definitiva, es que las ventajas superen con creces a los inconvenientes.

Y esto es un poco, digamos, lo que constituye la parte nuclear de la segunda parte de la asignatura, es decir, de la macroeconomía. Pues si le parece, para finalizar su intervención, ¿nos podría dar algún consejo a la hora de estudiar esta materia, que para mí creo que es bastante compleja? Bueno, pues yo soy optimista y creo que los alumnos que se enfrentan al estudio de la macroeconomía cuentan con dos ventajas adicionales. Primera, que ya han estudiado previamente la microeconomía, es decir, ya se han enfrentado con el vocabulario y con la forma de estudio que exige esta asignatura, ya están adiestrados en la técnica de estudio de la economía.

Y segundo, que son generalmente los temas macroeconómicos, a pesar de que hablamos de términos agregados y de la economía en su conjunto, son temas que resultan más próximos. Es decir, es mucho más próximo a nosotros los problemas del crecimiento, los problemas del desempleo, de la inflación, que la estructura de costes empresariales que ha sido objeto de

estudio, por ejemplo, en microeconomía. En este sentido, además, los alumnos cuentan este año con la aparición de un material didáctico nuevo.

Hay un libro que está ya prácticamente en la calle. En cualquier caso, estará disponible para los alumnos una vez que hayan concluido estas primeras pruebas presenciales. Y lo que sí les aconsejo es que se pongan en contacto con los profesores tutores de sus respectivos centros, porque se les ha enviado una circular con orientaciones de los aspectos más importantes que serán objeto de estudio y, consiguientemente, de examen para las segundas pruebas presenciales y de directrices de carácter general para afrontar con éxito el estudio de esta parte de la asignatura, es decir, de la macroeconomía.

Entonces, insisto en que es importante que se pongan en contacto con sus tutores, que se les ha enviado una circular para que se les detalle qué epígrafes van a ser objeto de estudio, si se ha suprimido algún epígrafe, cuáles son los temas más importantes de esta parte. Y, en definitiva, esperamos que el material, este libro, tenga una gran acogida entre los alumnos y que les sirva para preparar con éxito esta segunda parte de la asignatura. Pues es importante esta última información que nos ha dado la profesora Concepción González-Rabanal aquí en el programa de radio.

Muchísimas gracias por habernos contado, aunque sea brevemente, cuáles son los grandes o los problemas macroeconómicos, habernos esbozado el tema que van a tener que estudiar a lo largo de este cuatrimestre. Pues muchas gracias y nada más instar a los alumnos a que no se desanimen, aunque los resultados del examen de febrero no hayan sido todo lo buenos que esperaban, porque esta parte, la parte de macroeconomía, es perfectamente aprobable y estudiable con independencia de cuál ha sido el resultado de la primera prueba presencial. Bueno, esperemos que los resultados no hayan sido todavía demasiado negativos.

Esperemos. Muy buenas noches. Continuamos con la revista de Derecho.

Ahora, las profesoras de la asignatura Derecho Canónico, doña Esther Souto Galván y doña Almudena Rodríguez Moya, nos explican a continuación los diferentes pasos que hay que seguir para resolver un caso de derecho matrimonial. Buenas noches. En este segundo parcial, que ahora comenzamos, la materia que nos ocupa es el derecho matrimonial.

Le recordamos que el libro recomendado para el estudio teórico es Derecho matrimonial, cuyo autor es el profesor Souto Paz, catedrático de la Universidad Complutense, y está publicado por Marcial Pons. Bien, por otro lado, siempre ha preocupado el que una asignatura tan vital como es el derecho matrimonial pueda quedarse en algo teórico, tratándose de una materia referida directamente a la existencia de la pareja humana. Es por ello por lo que se ha decidido hacer una prueba personal en este segundo parcial, cuya resolución será la de un caso práctico matrimonial.

Por tanto, lo que vamos a explicar es los pasos que se deben dar para la resolución de un caso de derecho matrimonial. Lo que ante todo se ha de decir al alumno que se va a enfrentar con

un caso matrimonial en un examen en el que se presentan preguntas en forma de test es que no pase sin más a marcar las respuestas válidas. Antes que eso, que es lo último que ha de realizar, ha de hacer varias operaciones previas fundamentales si quiere que sus respuestas sean aciertos.

Lo primero que ha de hacer es leer el caso para poder, después de una lectura comprensiva, llegar a captar los elementos jurídicamente relevantes del mismo. A continuación y después de esa lectura, es importante que con un lápiz subraye y numere los distintos supuestos de hecho atendibles que se dan en el caso. Se trata de que distingamos y entresaquemos los hechos jurídicamente relevantes porque, como es sabido en todo caso a resolver, entran también algunas circunstancias que operan como elementos distractores.

Por ejemplo, la fecha en que el hecho haya ocurrido puede ser que no tenga ninguna relevancia o puede que sí lo tenga y sea clave en la aplicación del derecho. Con ello habremos presentado lo que en terminología procesal se llama infacto o los hechos. Entre sacados esos hechos viene la segunda operación que es también muy importante.

Sería el recuerdo y señalamiento del derecho que es aplicable a aquel caso. Se trata de la parte llamada injure o el derecho aplicable. Este es un paso imprescindible y que no se debe suprimir, aunque en la hoja del examen las respuestas se encuentran ya en los test para que yo escoja la opción válida.

Por tanto, hay que confiar de la primera impresión, pues los casos matrimoniales abordan no pocas veces distintos y distanciados temas de la asignatura, ya que el caso que se presenta suele ser complejo y variado como la vida misma. Para atraer a la memoria el derecho aplicable, lo mejor que puedo hacer para no olvidarme ni confundir sus peculiaridades, divisiones y distinciones es tomar la hoja de borrador que nos entregan con el examen y hacer la enumeración de los capítulos generales y específicos de los temas matrimoniales que se hacen presentes en el caso. Haciendo un esquema que me ponga a la vista las peculiaridades de cada una de las figuras jurídicas que se ven realizadas en el caso.

Solo entonces se pasará a la tercera parte, que no es otra que la aplicación del derecho a los hechos. En esta parte, en nuestro simplificado sistema de test, no lo podemos hacer más que marcando la correspondiente respuesta válida. No debo exponer, en hoja aparte, ninguna de las razones que asisten para optar por tales soluciones, como sería el ideal y como haremos el día de mañana cuando tengamos que dar nuestro dictamen sobre un caso que nos han presentado y hemos estudiado.

Si hay algún alumno que lo hace, está perdiendo el tiempo, pues tal escrito lo tendremos por no presentado. Es entonces cuando, sin vacilación, se ha de señalar la respuesta por la que se opta. Así se evitarán correcciones que si a pesar de todo hay que hacerlas, es mejor que hayas marcado las respuestas con lápiz, pues de esta manera se pueden borrar y se evita con ello la perplejidad del profesor que corrige ante numerosas tachaduras que hacen dudar sobre cuál es la respuesta escogida.

Nos consta que en no pocos centros los profesores tutores dedican sesiones tutoriales a la presentación y resolución de casos matrimoniales, ya que muchos de ellos son reconocidos expertos en causas matrimoniales. Sin embargo, como hay alumnos que por no poder frecuentar con asiduidad las tutorías o por causas o por otras causas no podían recibir este aprendizaje para la realización de casos prácticos matrimoniales, lo que decidimos es poner en manos de los alumnos un libro práctico de casos que aborasen los distintos temas de la doctrina matrimonial. Y esta fue la razón del libro Causas matrimoniales, un libro imprescindible para este segundo parcial y a cuyo contenido haremos una breve referencia para darlo más a conocer.

Es indudable, además, que del manual al que hemos hecho referencia al comienzo de esta exposición, el libro de Causas matrimoniales es fundamental. El libro de Causas matrimoniales estudia resolución, casos y formularios y ya que resulta un instrumento indispensable para la preparación del curso y de sus pruebas correspondientes a su examen, como podemos advertir en la ojeada siguiente que les vamos a exponer. En una primera parte del libro práctico de Causas, de propósito breve, hemos presentado algo que nos parece necesario y previo para el estudio y resolución de los casos matrimoniales.

Dos lecciones previas, que es un estudio de derecho comparado entre matrimonio civil y canónico y también el derecho procesal matrimonial tanto canónico como civil en sumarios y esquemáticos resúmenes. La segunda parte del libro práctico la constituye el núcleo fundamental, la selección de supuestos o casos para la ejercitación práctica. Cada uno de los casos va acompañado de su correspondiente dictamen jurídico a través de los pasos acostumbrados de los hechos jurídicamente relevantes, el derecho aplicable y la aplicación del derecho a los hechos.

La tercera parte, con que hemos terminado nuestro libro práctico, presenta una serie de formularios, mejor modelos de demandas matrimoniales, para que el futuro abogado tenga un conocimiento somero y elemental de estas piezas importantes en el trabajo profesional y sobre todo para que sirviéndose de ellos como modelo pueda completar los casos estudiados, realizando así su propia demanda en aquellos que le fueran más asequibles. Bien, los años de existencia de este libro al que hemos hecho mención, causas matrimoniales, nos mostró su utilidad y por tanto animó a proporcionar al alumno una nueva ayuda en un libro de consulta, editado por Cuadernos de la UNED, al comienzo del curso 1997-98, que lleva el título El nuevo derecho matrimonial, estudio de la reforma de los códigos español y canónico, latino y oriental. Su autor es el profesor Enrique Viboden de Barrena y esta obra, que la puedes adquirir en la librería de la UNED, es el trabajo paciente de años siguiendo las tres reformas del derecho matrimonial, las del matrimonio civil y matrimonio canónico, latino y oriental.

Bien, muchas gracias por habernos escuchado y esperemos que les sirva de algo esta explicación. Muy buenas noches, gracias. Tiempo ahora para el análisis de los temas de derecho político.

El primero de ellos es la figura del príncipe heredero. ¿Cómo establece nuestra Constitución la sucesión en la Corona? ¿Cuáles son las funciones del príncipe de Asturias? Para responder a estas preguntas se encuentra con nosotros don Antonio Torres del Moral, catedrático de Derecho Constitucional de la UNED. Buenas noches y bienvenido, profesor Torres del Moral.

Buenas noches. ¿Cómo está prevista la sucesión de la Corona en nuestra Constitución? Está regulada en el artículo 57 y los constituyentes optaron por el modelo tradicional español que data desde las partidas para acá. Ha habido algunas alteraciones a lo largo de la historia, pero el constituyente español se mantuvo ahí.

Es decir, en la línea hay una sucesión que obedece o responde a los principios de primogenitura y representación, según la cual sucede por cercanía. Es decir, el grado más próximo al más remoto, la línea más próxima a la más remota, y dentro de la misma línea y grado, pues el varón tiene preferencia sobre la mujer. Antes el de más era sobre el de menos y después el varón tiene preferencia sobre la mujer.

Esa es la línea sucesoria de las partidas para acá. ¿Y el que el varón tenga preferencia con la mujer no choca un poco con el principio de igualdad que también hay en la Constitución? No, no, un poco no, choca muchísimo, choca muchísimo. Y eso también responde a la historia, responde a la tradición, responde a que en el momento de hacerse la Constitución, en el año 78, ya había príncipe heredero, ya había príncipe de Asturias, y no se trataba de desposeer a nadie que podía padecer una afrenta.

En fin, hubo varios motivos que indujeron a los constituyentes a dejarlo tal cual. Pero tenemos el ejemplo de varias monarquías europeas que ya han modificado la Constitución, que tenían una cláusula parecida, han modificado la Constitución para restablecer la igualdad entre el hombre y la mujer en la sucesión al trono. Y andando el tiempo, no sé cuándo, dentro de 50, 100 años, o 28, o qué sé yo, pero andando el tiempo, ese paso también se dará en España, porque va madurando la idea de que una reforma constitucional de esa índole, aunque es una reforma agravada, no costaría demasiado trabajo aprovechar el final de una legislatura y plantear esa reforma constitucional.

Pero eso será ya en un nuevo reinado. ¿Cuáles son las funciones que tiene el príncipe heredero? ¿Las tiene concretadas dentro de la Constitución? ¿Cómo están? No, no, no las tiene nada concretadas. El constituyente también ha preferido en esto seguir una línea tradicional en las monarquías, que es que en la monarquía se regula poco, y dentro de la monarquía se regula naturalmente más la figura del rey, que es el jefe de Estado.

Y lo demás se deja a los usos y a las tradiciones, a las costumbres de las casas reales, porque se entiende que eso es más funcional, más dinámico, que se presta mucho más a la discreción, y no se sujeta a esas figuras al corsé de una norma jurídica. Estos son razones atendibles y razones que todavía pesan mucho en el ánimo de muchos juristas españoles, y pesó en el ánimo de los constituyentes, porque también esa es la idea que ha tenido siempre la propia Casa Real. Sin embargo, vemos que el príncipe tiene una agenda de trabajo enorme.

Bueno, la Constitución solamente dice que el príncipe heredero asumirá la regencia en caso de que el rey se inhabilite para el ejercicio de su función. Esto es, médicamente esté poco dispuesto. Y, naturalmente, puede recuperar la función una vez que se recupere.

Por lo tanto, es una regencia, como toda regencia temporal, pero fuera de eso no dice nada más. Y, sin embargo, vemos que el príncipe tiene una agenda de trabajo enorme. Tiene actos oficiales, viajes oficiales, etc.

Y en los que se entrevista con jerarcas europeos y de todo el mundo. Hace declaraciones. Representaciones en los nombramientos de presidentes de gobierno, sobre todo en Iberoamérica.

Por ejemplo, a eso me iba a referir. Ya el rey ha delegado en él, no es exactamente esa la expresión, ahora lo matizaré, pero el rey ya no acude a los actos de toma de posesión de los presidentes iberoamericanos. No por falta de gusto, sino porque quiere que el príncipe vaya entrando también en Iberoamérica, que es la proyección española por excelencia.

Y acude el príncipe. Claro, pero ¿cuál es la cobertura jurídica? ¿En calidad de qué acude el príncipe? ¿Es representante de su padre, representante del gobierno, representante de España o cómo? Yo llamé la atención a esto en un libro que escribí hace dos o tres años sobre el particular. Y el gobierno ahora, bueno, en los últimos años, el gobierno lo que ha hecho es que en cada ocasión ha dictado un decreto conforme al cual el príncipe acude a ese acto en representación de España.

Es decir, con una misión diplomática especial. No está mal del todo la idea, no está mal, pero tampoco es satisfactoria, porque eso hace que el príncipe dependa del nombramiento del gobierno y en puridad de doctrina, es decir, como representante nombrado por el gobierno, a la vuelta tiene que rendirle cuentas al gobierno, lo cual coloca al príncipe a las órdenes del gobierno, lo cual es jurídicamente una barbaridad. Mejor sería que una ley, una ley de una vez por todas, estableciera unas concretas, más que concretas no, unas funciones del príncipe más bien inconcretas, quiero decir, de representación del rey en aquellos actos en los que acuda.

Y por lo tanto, o portavoz, quizá mejor del rey, por lo tanto tener por actos del rey los actos que realiza el príncipe como portavoz. Y entonces tendría la cobertura jurídica, no solamente de esa ley, sino de toda la Constitución. La Constitución exigiría, por lo tanto, que el príncipe fuera acompañado de un ministro, un ministro de jornada, que es el que referenda con su presencia los actos del príncipe y si en alguna ocasión se equivoca, cosa que puede ocurrir, pues es el ministro el que responde de esa actuación.

Eso sería una técnica legislativa mejor, pero no se ha hecho todavía. Y no parece que se esté por la labor. Eso es lo que le iba a preguntar, si estaba previsto, si hay idea... No parece, no parece, pero yo sigo llamando la atención sobre ese vacío jurídico que me parece que no normaliza del todo la figura del príncipe a la que se le quiere dar mucho realce, y con razón, pero para eso hace falta tener una cierta cobertura jurídica y no que esté amparado

simplemente en unos usos, tradiciones, costumbres, que me parece poco preciso.

¿Cuál cree usted que es la figura, cómo se ve, mejor dicho, cómo se ve la figura del príncipe en la opinión pública e incluso en el exterior? Muy bien, se ve muy bien. En España ha calado hondo y bastante la figura del príncipe por su discreción, simpatía, viaja por toda España, es muy conocido y es querido, se le tiene mucho afecto, y en el exterior también, sobre todo, como digo, en Hispanoamérica, pero no solamente en Hispanoamérica, sino como él ha tenido, ha hecho estudios en diversos países, pues es muy conocido, y no solamente viaja a Hispanoamérica, sino por toda Europa, Francia, Inglaterra, etc. De manera que es conocido, es querido en las casas reales, y además, como está soltero, pues hay especulaciones sobre su posible enlace matrimonial, y esto es importante, es importante que el príncipe cale en la opinión pública, porque la monarquía necesita la opinión pública como uno de sus sosteners.

Afortunadamente en España la monarquía es la institución, o la corona, es la institución mejor valorada por la opinión pública, con muchas diferencias sobre la segunda o la tercera, y en eso colabora no solamente el rey, que en primer lugar, naturalmente, sino todos los que están llamados a la sucesión, la reina también, claro, y todos los que están llamados a la sucesión. Por lo tanto, el comportamiento ejemplar de los llamados a la sucesión contribuyen al fortalecimiento de la monarquía en la opinión pública. Pues hemos terminado el tiempo que dedicamos a Político 2, y en concreto al programa del profesor Torres del Moral, viendo la figura del príncipe heredero, que por cierto, este año yo creo que conmemoraremos el 25 aniversario de la monarquía parlamentaria, no, no exactamente.

El 25 aniversario de la monarquía parlamentaria, no, eso se dará en el 2003. En este año se conmemora el 25 aniversario del acceso de don Juan Carlos al trono. Ya lo dijo él en su mensaje de Navidad, me parece.

Pues nada más, muchísimas gracias, profesor Torres del Moral, como siempre, por haber compartido estos breves minutos con nosotros. Muchas gracias.